

Documento de referencia	RCF	Fecha	04/12/2018
Localización dentro del documento			
LIBRO CUARTO. BLOQUEO DE TRENES Capítulo 4.- Bloqueo telefónico (BT) Sección 2. BT en caso de anormalidad del BA o BLA 4.4.2.1.- Establecimiento del BT			

Artículo 4.4.2.1.- Establecimiento del BT - p 6.- En trayectos entre CTC colaterales o entre estaciones telemandadas por diferentes RC

Consulta

En relación al punto 6.- En trayectos c/CTC o con estaciones telemandadas por el mismo RC, de este artículo.

¿Es correcto entender que también es de aplicación cuando en el ámbito donde se establece el BT hay UNA SOLA ESTACIÓN TELEMANDADA desde otra estación? Es decir establecer el BT entre estaciones "A" y "C", estando la estación "B" en MC telemandada desde la estación "A".

Respuesta

A la vista del enunciado y contenido del citado punto 6 y aplicándolo al escenario de su consulta (*...establecer el BT entre estaciones "A" y "C"*), desde este, nos trasladaríamos al proceso establecido en el punto 4 de este mismo artículo "*Trayectos sin CTC*", teniendo en cuenta que el punto 6, además establece que cuando el BT por anormalidad se aplique en un trayecto que comprenda una o varias estaciones intermedias sin Responsable de Circulación que intervengan en el BT, en los telefonemas de establecimiento L4.10 (BTA 1) y L4.11 (BTA 2), se añadirán la/s estación/es sin Responsable de Circulación, las condiciones de circulación por las citadas estaciones, y cuando proceda: LTV, PN con semibarreras enclavadas sin protección, etc.

El Responsable de Circulación de la estación que telemanda solicitará la presencia de Responsable de Circulación en la estación telemandada a su cargo donde se haya producido la anormalidad en el BA o BLA. y establecerá y asegurará el itinerario de paso por vía directa de manera preferente en dicha estación.

Fecha de Cierre : 11/01/2019